

Aprueba Convenio de Colaboración Financiera que indica entre el Ministerio del Interior y la Corporación La Caleta para la implementación de un proyecto de prevención de consumo de alcohol y drogas en jóvenes.

DECRETO EXENTO N° 3090

SANTIAGO, 27 de Julio de 2009
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
CONSIDERANDO:



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPTO. C. CENTRAL	
SUB. DEPTO. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIP.	
REFRENDACION REF. POR \$ _____ IMPUTAC _____ ANOT. POR \$ _____ IMPUTAC _____ DEDUC. DTO _____	

Que, el Ministerio del Interior, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano creado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, debe desarrollar acciones sistemáticas, de largo plazo, integrales, coherentes y concertadas con otras entidades que cumplen funciones vinculadas a la prevención del uso indebido de drogas, la reducción de su demanda y del tráfico ilícito de dichas sustancias y que posibiliten el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población;

Que, la Corporación La Caleta, ha previsto implementar durante el año 2009, un proyecto orientado a evitar y/o gestionar los riesgos asociados al consumo abusivo de alcohol y prevenir el consumo de drogas en barrios de carrete de alta concurrencia de jóvenes;

Que, la Corporación La Caleta es una entidad con capacidad técnica y reconocida experiencia para desarrollar programas o proyectos en materia de prevención y/o rehabilitación de drogas;

Que, para el cumplimiento del objetivo previsto y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683 citado, con recursos presupuestarios asignados al CONACE, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del citado organismo, y la Corporación La Caleta, han convenido en implementar en forma conjunta el proyecto antes indicado, y

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de Diciembre de 2000, publicado en el D.O. de 17 de Noviembre de 2001; en la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008; de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 20.314, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2009; en el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano que asesora al Supremo Gobierno en materia de control, prevención y rehabilitación del consumo indebido de drogas; en el Decreto Supremo N° 1.369, del Ministerio del Interior, que aprobó las

- DISTRIBUCIÓN:**
1. División de Administración y Finanzas
 2. CONACE
 3. Corporación La Caleta, Prat N° 361, comuna de Concepción.
 4. Archivos

Normas para el Funcionamiento del Programa Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y lo prevenido en el Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 22 de Enero de 2001,

DECRETO

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración Financiera celebrado con fecha 3 de junio de 2009, entre el Ministerio del Interior y la Corporación La Caleta, en virtud del cual esta Secretaría de Estado, a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, colaborará financieramente con la citada institución para la implementación y desarrollo de un programa destinado a la prevención del consumo de alcohol y drogas en jóvenes.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior la ejecución del Convenio de Colaboración a que se refiere el Artículo anterior, ascenderá a la suma de \$ 15.000.000.-, cantidad que el Ministerio del Interior entregará a la Corporación La Caleta, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en la Cláusula Quinta del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo.

La suma antes indicada se financiará de la siguiente forma:

1.- El monto correspondiente a la primera cuota ascendente a \$ 10.800.000.- (diez millones ochocientos mil pesos), que deberá entregarse a la Corporación La Caleta, de conformidad al convenio suscrito entre las partes, se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05-01-04-24-03-003 "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes" del Presupuesto del año 2009 de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

2.- El monto correspondiente a la segunda cuota ascendente a \$ 4.200.000.- (cuatro millones doscientos mil pesos), se entregará a la Corporación La Caleta, de conformidad al convenio suscrito por las partes, se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05-01-04-24-03-003 "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes" del Presupuesto del año 2010 de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO TERCERO: Las cláusulas esenciales del Convenio que se aprueba por el presente Decreto, son del tenor siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

SEGUNDO: Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, el Ministerio con la asesoría técnica del Consejo señalado, en conjunto con la Corporación La Caleta, han resuelto realizar un proyecto denominado "Ilumina tu carrete 2009".

El objetivo general de este proyecto es evitar y/o gestionar los riesgos asociados al consumo abusivo de alcohol y prevenir el consumo de drogas en Barrio Estación en la comuna de Concepción.

En tanto que los objetivos específicos de este proyecto son los siguientes:



- a) Habilitar un equipo de jóvenes para el trabajo preventivo en terreno.
- b) Sensibilizar y educar sobre gestión de riesgos en abuso de alcohol a jóvenes de 18 a 29 años y prevenir el consumo de drogas en jóvenes que acuden al barrio sin distinción de edad.
- c) Fomentar el autocuidado para enfrentar las consecuencias del consumo abusivo de alcohol y evitar el consumo de drogas a los jóvenes que la requieran o soliciten.
- d) Prestar atención de primeros auxilios a jóvenes que presentan complicaciones por consumo abusivo de alcohol y/o drogas.
- e) Hacer detección precoz de consumo problemático con referencia a la red de tratamiento.
- f) Contribuir a resignificar el espacio de carrete, como espacio de expresión, de buena convivencia y más seguro.
- g) Comprometer y capacitar a locatarios del barrio y sus trabajadores en elementos básicos de la gestión de riesgos en el consumo de alcohol y prevención de drogas.
- h) Articular una red de trabajo intersectorial de prevención con instituciones públicas y privadas en el barrio.

TERCERO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y considerando los fines que tiene el proyecto antes señalado, colaborará financieramente con la Corporación La Caleta, para la ejecución del proyecto denominado "Ilumina tu carrete 2009".

CUARTO: La Corporación La Caleta acepta la colaboración financiera referida y se obliga a utilizar el aporte comprometido en la ejecución del proyecto indicado, lo que efectuará en el plazo de ocho meses contados desde la fecha en que el acto administrativo aprobatorio del presente convenio se encuentre totalmente tramitado y este hecho sea notificado, debiendo ajustarse a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el Anexo de este instrumento, el cual para todos los efectos legales forma parte del presente Convenio.

El referido documento podrá ser modificado previa solicitud escrita de la Corporación La Caleta, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

QUINTO: El monto que deberá entregar el Ministerio a la Corporación La Caleta, ascenderá a la suma única y total de \$ 15.000.000.- (quince millones de pesos), incluidos los impuestos que pudieren corresponder, la que será entregada por el Ministerio en dos cuotas, la primera de un monto ascendente a \$ 10.800.000.- (diez millones ochocientos mil pesos), dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio, previa entrega de una garantía extendida a nombre del Ministerio del Interior por un monto equivalente al referido anticipo con una vigencia de ocho meses, cuya renovación podrá ser solicitada según calificación del Ministerio del Interior. La segunda cuota por un monto de \$ 4.200.000.- (cuatro millones doscientos mil pesos), será entregada una vez aprobado por el Ministerio, con la asesoría técnica del CONACE, la rendición documentada de gastos, la que deberá corresponder al 100% de la primera remesa entregada y el Informe de Avance de Ejecución del Proyecto, los cuales deberán ser presentados a más tardar el 20 de diciembre de 2009.

Con todo, el Ministerio se compromete a entregar la segunda cuota con posterioridad al día 1° de enero de 2010, por cuanto se financiará con recursos contemplados en la Ley de Presupuestos del año 2010.

SEXTO: La Corporación La Caleta se obliga a entregar por escrito al Ministerio a más tardar el 20 de diciembre de 2009, un Informe de Avance de Ejecución del Proyecto. Cumplidos ocho meses se deberá entregar por escrito un Informe Final de Ejecución del Proyecto y la rendición de gastos correspondientes, en ambas oportunidades en conformidad al cronograma de ejecución que forma parte del Anexo que se adjunta a este instrumento.



SÉPTIMO: Déjase expresamente establecido que si la Corporación La Caleta, no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto referido en la Cláusula Segunda de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si hubiere recibido la entrega de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha del término del Convenio, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera, en todo o en parte, la realización del proyecto materia de este Convenio.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del proyecto realizado.

OCTAVO: La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del Proyecto referido, pertenecerá conjuntamente a la Corporación La Caleta y al Ministerio del Interior, los cuales arbitrarán las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación como los contenidos relacionados con este programa deberán contar con la aprobación del Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debiendo el mismo hacer mención que para su elaboración se ha contado con la colaboración técnica y financiera de CONACE.

NOVENO: Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Corporación La Caleta ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DÉCIMO: La Corporación La Caleta se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

UNDÉCIMO: Las partes declaran que para los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este Convenio el documento denominado "Formulario para la Presentación de Proyectos CONACE 2009".

DECIMO TERCERO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de 11 de diciembre de 2008, del Ministerio del Interior.

La representación con que comparece doña Zunilda Moraga Moraga por la Corporación La Caleta consta de Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la entidad celebrada el 2 de marzo de 2009 reducida a escritura pública de 4 de marzo de 2009 otorgada ante don Julio García Encina, Notario Público Suplente del Titular de la Décimo Séptima Notaría de Santiago don Jaime Morandé Orrego.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

Firman: Zunilda Moraga Moraga. Representante legal. Corporación La Caleta. Patricio Rosende Lynch. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este Ministerio a la Corporación La Caleta, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



EDUARDO PÉREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.

PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior